

# Son tus derechos juntos los defendemos

## HORAS EXTRA

- No pueden realizarse más de 80 horas al año.
- No pueden realizarse durante el periodo nocturno salvo en actividades expresamente autorizadas.
- Se abonan económicamente o se compensan por descanso.
- Comprueba que el pago o la compensación se ajusta a tu convenio colectivo.

## PERMISOS RETRIBUIDOS

- Son días en los que el trabajador por motivos públicos o personales puede ausentarse de su puesto de trabajo.
- No se descuentan de la nómina.
- El tiempo y motivos de cada permiso se incluyen en el convenio colectivo.
- Exigen aviso previo y justificación posterior a la empresa.
- Estos permisos incluyen el tiempo imprescindible para la tramitación y renovación de tus autorizaciones de trabajo y residencia.

## VACACIONES

- Se establecen en forma individual o colectiva y por un periodo nunca inferior a 30 días naturales por año trabajado.
- Son retribuidas.
- No se pueden sustituir por salario salvo que la extinción del contrato imposibilite su disfrute.

## DESPIDO

- Es el acto del empresario que pone fin a la relación laboral entre la empresa y el trabajador.
- Sus causas y efectos están regulados por la ley.
- En caso de despido puedes solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores

## FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

- Compruébalo bien antes de firmarlo y, en caso de duda, escribe siempre junto a la firma "No conforme".

## CONVENIO COLECTIVO

- Es el acuerdo en el que se recogen tus condiciones laborales.
- Se aplica a todos los empleados de la empresa.
- Comprueba que tus condiciones de trabajo se ajustan a lo que el convenio establece.

Acude a MCA-UGT y solicita el convenio que se te aplica.

## LIBERTAD SINDICAL

- Puedes elegir y ser elegido representante y tienes el derecho a afiliarte al sindicato de tu elección.



Un trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida. UGT suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de "reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito".

Y por ello desde MCA-UGT trabajamos para

- Prevenir la discriminación y promover la igualdad de trato en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre las discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores extranjeros contratados en origen con destino al sector construcción y metal, previamente a su llegada a España (derechos y deberes de los trabajadores, Convenios Colectivos, normativa y obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos, exigencias de la regulación del sector, etc).
- Poner en marcha un mecanismo de seguimiento para asegurar una adecuada integración, así como una estabilidad laboral y administrativa, de estos trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

Consulta la sede más cercana de MCA-UGT

[www.ugt.es/mca](http://www.ugt.es/mca)

# Trabajadores extranjeros en el sector de la construcción



# Son tus derechos juntos los defendemos

# Trabajadores extranjeros en el sector de la **construcción**

## LOS RIESGOS MÁS DESTACADOS PARA LOS TRABAJADORES SON:

► **SOBRESFUERZO Y FATIGA:** La manipulación incorrecta de cargas y el exceso de peso dañan la salud. Hay que moderar el ritmo de trabajo y pedir ayuda al manipular cargas pesadas.

► **MÁQUINAS:** Las máquinas deben tener marcado CE y un manual de instrucciones a disposición del trabajador. Exige formación específica antes de usarlas y un mantenimiento adecuado de las mismas.

► **CAÍDAS A DISTINTO NIVEL:** Exige una adecuada colocación de las barandillas, arneses y redes para evitarlas.

► **CAÍDAS AL MISMO NIVEL:** Una señalización y mantenimiento correcto de las instalaciones permitirá la realización de un trabajo sin caídas.

► **RUIDO:** Deberá aislarse adecuadamente la fuente que lo produce, dotando al trabajador de protectores auditivos y formación sobre su uso.

► **GOLPES Y CORTES:** Exige las medidas de protección adecuadas y formación sobre el uso de las mismas. Las medidas colectivas evitan los riesgos de todos, las individuales completan tu seguridad.

► **VIBRACIONES:** Los equipos de protección individual amortiguan los efectos negativos de las vibraciones.

► **CONTACTO ELÉCTRICO:** Cualquier instalación eléctrica deberá contar siempre y en todo caso con toma de tierra y diferencial, además de contar con un mantenimiento adecuado que garantice un trabajo seguro y sin riesgos.

► **PRODUCTOS TÓXICOS O NOCIVOS:** Los productos tóxicos o nocivos deben ser etiquetados, disponer de ficha de seguridad y se ha de proporcionar formación para su correcta manipulación.

► **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** La coordinación de las tareas en el mismo espacio de trabajo requiere un análisis preventivo previo para desempeñarlas de forma segura.

► **SUBCONTRATAS:** Toda subcontrata está obligada a tener su propio Plan de Prevención y coordinarlo con el de la empresa principal.

El 19 de abril de 2007 entra en vigor la **Ley Reguladora de la Subcontratación en la Construcción**. La nueva ley obligará a todas las empresas que operan en el sector a emplear un porcentaje mínimo de personal fijo. Establece límites claros en la cadena de subcontratación y determina que, en cada obra se disponga de un libro de subcontratación en el que figuren todas y cada una de las empresas que han intervenido o intervienen en ellas, así como el objeto de cada contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y sus planes concretos de seguridad.

## ES TU VIDA, PROTÉGELA

### CÓMO HAY QUE ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de accidente grave o mortal debes:

- Mantener la calma en todo momento.
- Paralizar de inmediato la actividad que se está desarrollando y avisar de inmediato a los servicios sanitarios.
- Ponerlo en conocimiento de los responsables de la empresa y de los representantes sindicales.
- Los representantes sindicales deben avisar al sindicato.
- Ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo.
- Procurar que el escenario del accidente permanezca intacto hasta la intervención de los profesionales que investiguen las causas del mismo.
- Convocar urgentemente al Comité de Seguridad y Salud para la investigación del accidente.
- Colaborar en la investigación del accidente: entrevistas con los técnicos de prevención, etc.

## LO EXIGE LA LEY, ES TU DERECHO

La ley en materia de Salud Laboral establece:

### FORMACIÓN E INFORMACIÓN

- Tienes derecho a recibir información comprensible sobre los riesgos de tu trabajo desde el mismo momento de incorporarte al puesto.
- Tienes derecho a recibir información y formación en salud laboral. Es esencial para garantizar tu protección y seguridad y la de tus compañeros.
- La formación recibida debe ser teórica y práctica, adaptada a los riesgos existentes en tu empresa e impartida durante la jornada de trabajo.
- Esta formación e información debe garantizarse ante toda modificación de las condiciones de trabajo.

# Son tus derechos juntos los defendemos



### CONSULTA Y PARTICIPA

- Consulta a través de los delegados de prevención.
- Participa a través de los sindicatos, de los delegados de personal y de los comités de empresa.

### EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- El empresario tiene obligación de proporcionarte los Equipos de Protección Individual (EPIS) adecuados para que tus tareas se desarrollen con la seguridad que requieren. La formación e información debe incorporar la correcta colocación y uso de los Equipos de protección.

### VIGILANCIA DE LA SALUD

- Los reconocimientos médicos deben ajustarse a los riesgos del puesto de trabajo.
- Los reconocimientos deben realizarse como norma general con el consentimiento del trabajador y siempre respetando su intimidad.
- Los resultados son confidenciales y sólo son accesibles para el trabajador y el personal médico. El empresario debe conocer las conclusiones generales que se obtengan pero nunca los estados de salud de los trabajadores individualmente considerados.

## RECUERDA: SON TUS DERECHOS

### CONTRATO DE TRABAJO

- Siempre por escrito.
- Exige una copia debidamente firmada.
- Comprueba que las condiciones recogidas son las pactadas.

### SALARIO

- Exige tu nómina y compruébala.
- Asegúrate de que recibes la cantidad señalada.

### COTIZACIONES

- Son aportaciones a la Seguridad Social que el empresario descuenta de tu salario y que deben aparecer en tu nómina.
- El empresario es el encargado de ingresar el importe de las cuotas.
- Son imprescindibles para acceder a prestaciones de paro y baja por enfermedad.
- Son necesarias para renovar tus autorizaciones de residencia y trabajo.

### JORNADA

- No podrá exceder de las 40 horas semanales ni podrán superar las 9 horas diarias, salvo que por convenio colectivo se establezca otra distribución.